



17294-2019-00928-OFICIO-12554-2024

Causa N° 17294201900928

Quito, miércoles 8 de mayo del 2024

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 17294201900928 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, miércoles 8 de mayo del 2024, a las 16h19. Respecto del escrito presentado por la Dra. Aída García Berni, Secretaria de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, ingresado a esta Judicatura el 8 de agosto del 2023, a las 11h51, puesto en mi conocimiento en esta fecha, en mi calidad de Jueza titular de esta Unidad Judicial penal, por haberme reintegrado a mis funciones en razón de la licencia de estudios conforme la Accion de Personal No. 09168-DP17-2023-MP2 desde el 09 de septiembre al 1 de diciembre del 2023; y, en virtud de la razón actuarial que antecede en el que consta: "RAZON: Siento para los fines de Ley pertinentes en calidad de Secretario Titular de esta Judicatura desde el 6 de marzo del 2024, que, habiendo procedido a la depuración de escritos pendientes de atención de esta Judicatura, se observa que se ha ingresado un escrito por la Oficina de Gestion Judicial Electrónica E-SATJE 2020, el día 8 de agosto del 2023, sin que el Secretario de la época haya extraído dicho escrito, por lo que el día de hoy se ha procedido a su materialización y se ha entregado a la funcionaria judicial para su inmediata despacho.- CERTIFICO"; se dispone que previo a cumplir con lo solicitado, **se remita atento oficio a la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del Caso No. 517-23-EP, a fin de que se remitan copias del Expediente que tiene relación con la Causa Contravencional No. 17294-2019-00928.** Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente decreto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Notifíquese la presente providencia privilegiando el uso de medios electrónicos, con fundamento en el artículo 575, número 4, letras a) y b) del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, Resolución 102- 2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura y artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.- Actúe el Dr. José Valencia, en calidad de secretario de esta Unidad Judicial.- **NOTIFÍQUESE.- GUERRON CASTILLO ANA JUEZA(PONENTE).**

Lo que comunico para los fines de ley.

VALENCIA ARIAS JOSÉ RAÚL
SECRETARIO (A)



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTO 0001A
MAY 2024

Recibido el día de hoy..... a las 9:00

Por.....

Anexos.....

FIRMA RESPONSABLE